



CENTRO BÍBLICO SAN PABLO

ESTATUTO

El *Centro Bíblico San Pablo* [CBSP] es un organismo operativo de la Sociedad de San Pablo, constituido el 4 de abril de 2013, para actuar la *línea operativa 1.2.2* del IX Capítulo general, en la que se pedía al Gobierno general y a los Gobiernos circunscriptoriales, de acuerdo con los Organismos apostólicos internacionales, elaborar «un proyecto que coordine la pastoral bíblica de la Congregación», ofreciendo a las Circuncripciones orientaciones concretas y comprobables. Tal línea fue retomada y ratificada por el X Capítulo general (*línea operativa 1.1.3*).

Se actualiza así la indicación del beato Santiago Alberione: «La Biblia es el libro que debemos difundir por encima de todos, siempre» (*UPS III, 12*).

I. FINALIDAD Y NOMBRE

El *Centro Bíblico San Pablo* es el organismo de la Sociedad de San Pablo para la coordinación y la promoción del apostolado bíblico de la Congregación y actúa a través de los *Centros Bíblicos San Pablo* de las Circuncripciones.

El nombre en ámbito circunscriptorial consta de dos partes: “Centro Bíblico” traducido en la lengua propia de cada Circuncripción y el nombre comercial (*Ejemplos*: Centro Bíblico San Paolo, Centre Biblique Mediaspaul, Centro Bíblico San Pablo, Centro Bíblico PAULUS, St Pauls Biblical Center, ecc.). El logotipo será el mismo de la casa editorial.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Desarrollar y ayudar a concretar un proyecto de pastoral bíblica, en el sentido amplio del término, que sirva de punto de referencia para el apostolado bíblico de la Congregación. Para ello, inventariar y acompañar todas las iniciativas de carácter bíblico, con el fin de orientar, coordinar y favorecer las sinergias.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. *Hacer memoria* (el pasado): cuidar y dar a conocer el pensamiento del Fundador y las iniciativas realizadas a lo largo de toda la historia paulina en el sector bíblico.

2.2.2. *Coimplificar* (el presente): compartir las diversas iniciativas bíblicas de la Congregación: editoriales (traducciones y ediciones de Biblia, colecciones de comentarios y herramientas afines), pastorales (misiones bíblicas, jornadas del Evangelio, festivales), formativas (cursos bíblicos, planes de profundización temática), litúrgico-espirituales (momentos de oración, pautas de adoración, retiros) y de difusión.

2.2.3. *Lanzarse adelante* (el futuro): elaborar un proyecto apostólico bíblico congregacional que pueda estimular y ser referente para las iniciativas editoriales, formativas, pastorales y espirituales en ámbito internacional y local.

- 2.2.4. Servir de interlocutor y mediador entre las Circunscripciones en todo lo referente al apostolado bíblico, favoreciendo la colaboración en la creación de proyectos bíblicos entre Circunscripciones a favor de toda la Congregación.
- 2.2.5. Estimular y sostener el apostolado bíblico paulino al servicio de las comunidades eclesiales locales.
- 2.2.6. Valorar, en el ejercicio del apostolado bíblico, todos los medios y lenguajes, incluidos los digitales.
- 2.2.7. Trabaja en sinergia con la *Sociedad Bíblica Católica Internacional (SOBICAIN)*, valorando la riqueza de su historia carismática y su atención a la traducción y distribución de la Biblia.

3. MIEMBROS Y ESTRUCTURAS OPERATIVAS

Son miembros del *Centro Bíblico San Pablo* el Coordinador internacional, su Consejo y los responsables del *Centro Bíblico San Pablo* circunscriptcional.

3.1. El Coordinador internacional

El Coordinador del *Centro Bíblico San Pablo* a nivel internacional es nombrado por el Superior general con el consentimiento de su Consejo (*Const. art. 206.2/11*) para un periodo de tres años. La sede operativa le será indicada por el Superior general.

El Coordinador del *Centro Bíblico San Pablo* informa y responde de su actuación al CTIA, manteniendo siempre la coimplicación de los referentes de los *Centros Bíblicos San Pablo* circunscriptcionales.

3.1.1. Competencias

- a. Elaborar un proyecto apostólico bíblico congregacional, que cada una de las Circunscripciones debe tener presente, y proponerlo, trámite el CTIA, a la aprobación del Gobierno general.
- b. Estimular el trabajo y la creatividad de los referentes circunscriptcionales del *Centro Bíblico San Pablo*, favoreciendo el apoyo entre las Circunscripciones y manteniendo la información y el intercambio.
- c. Cuidar que la acción del *Centro Bíblico San Pablo* se haga con “espíritu paulino”: universal en los medios, en los contenidos, en los lenguajes y en los destinatarios, etc. (cf. *UPS I, 372-373*).
- d. Vigilar para que el *Centro Bíblico San Pablo* circunscriptcional sea efectivamente el organismo que estimule, proponga y siga las iniciativas bíblicas de la Circunscriptción.
- e. Trabajar en sinergia con la SOBICAIN, sosteniendo en todas las formas posibles las iniciativas a favor de la traducción, difusión y lectura de la Biblia.
- f. Organizar, al menos una vez durante su mandato, un encuentro de formación y de intercambio con los referentes de los *Centros Bíblicos San Pablo* circunscriptcionales, para discernir, programar y desarrollar el apostolado bíblico de la Congregación. Sede de los encuentros será la que el Coordinador internacional y su Consejo consideren más adecuada para conseguir los objetivos propuestos. Los miembros pueden ser convocados para encuentros extraordinarios por conexión en red cuantas veces haya necesidad.

3.2. El Consejo del Coordinador internacional

El Consejo del Coordinador del *Centro Bíblico San Pablo* está constituido por tres paulinos, nombrados por el Superior general con el consentimiento de su Consejo.

3.2.1. Competencias

- a. Trabajar en estrecho contacto con el Coordinador del Centro Bíblico San Pablo a nivel internacional, elaborando y concretando junto con él el proyecto apostólico bíblico congregacional.
- b. Acompañar y sostener al Coordinador del Centro Bíblico en la tarea de coimplicar a las diversas Circunscripciones.
- c. Evaluar periódicamente la actuación y los diversos aspectos del proyecto apostólico bíblico de la Congregación.

3.3. Los referentes circunscripcionales

El referente del *Centro Bíblico San Pablo* de ámbito circunscripcional es un Paulino nombrado por el Superior circunscripcional con el consentimiento de su Consejo, a propuesta del Director general del Apostolado (cf. *SdA.M* 236.6). La sede local del *Centro* se la indicará el Superior o Delegado de Circunscripción.

Debe estar incorporado en el organigrama apostólico circunscripcional en dependencia del Director general del Apostolado, asegurando plena colaboración al director editorial.

3.3.1. Competencias

- a. Colaborar con la Dirección general del apostolado, en sinergia con la dirección editorial, a fin de que en el Proyecto apostólico circunscripcional se tenga presente el proyecto apostólico bíblico congregacional, dando la debida atención a las iniciativas bíblicas, centro de nuestra misión.
- b. Seguir y coordinar las iniciativas bíblicas de la Circunscripción, ayudando a concretar los proyectos de animación y formación bíblica, teniendo informado al Coordinador internacional.

4. ADMINISTRACIÓN Y SEDE

- 4.1. La sede general e institucional del *Centro Bíblico San Pablo* está en Roma, en la Casa general, mientras la sede operativa será indicada por el Superior general.
- 4.2. Para sus gastos, el Coordinador Internacional se referirá al Ecónomo general, informando previamente al Presidente del CTIA, y los *Centros Bíblicos* circunscripcionales se referirán al respectivo Director general del Apostolado.
- 4.3. Los gastos de viaje para los encuentros y para las actividades serán a cargo de la Circunscripción de proveniencia de los respectivos miembros, y los gastos del encuentro correrán por cuenta de la Circunscripción donde tenga lugar, de acuerdo con la Casa general.
- 4.4. Al comienzo del año administrativo el Coordinador internacional del *Centro Bíblico San Pablo* elaborará con su Consejo el presupuesto (*budget*) y tendrá como centro administrativo la *Società Apostolato San Paolo* (SASP), que al final de año elaborará el respectivo balance y el estado patrimonial. La aprobación del presupuesto es de competencia del Superior general y la supervisión de la gestión administrativa queda confiada al Economato general.

5. INTERPRETACIÓN Y APROBACIÓN

- 5.1. La legítima interpretación del presente Estatuto compete al Superior general.
- 5.2. El presente Estatuto fue aprobado por el Gobierno general el 10 de mayo de 2019.